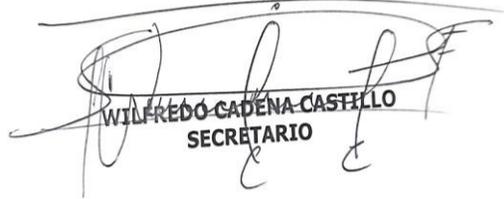




**Proceso** : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA  
**Demandante** : ALVARO AGUILAR MENESES  
**Demandado** : CESAR AUGUSTO MATEUS HERNADEZ  
**Apoderado** : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA  
**Radicado** : 683852042001-2023-00031

**Constancia:** Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Landázuri, 17 de marzo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En memorial que antecede el doctor **SALVADOR SERRANO ARIZA**, en su calidad de apoderado del señor **ALVARO AGUILAR MENESES**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y aporta título valor original.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso y en caso de descuentos por embargo, le sean devueltos al demandado, así mismo renuncia a los términos y ejecutoria.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. En caso de existir títulos de depósito judicial entréguese a favor de la parte demandada. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

**TERCERO:** A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

**CUARTO:** Se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el ARCHIVO inmediato del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

segundo Piso Edificio Coopservivelez  
[allandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:allandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)